

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar, calle Pignatelli, 87.

Las de otra clase podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pías., los del año anterior, y 0' otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Consecuentemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

Complemento obligado del Decreto sobre restricción del consumo de gasolina, es el establecimiento del impuesto o recargo de restricción que será aplicado a los consumidores de dicho producto, no exentos del pago del mismo, durante el tiempo que las circunstancias así lo aconsejen.

Siendo el objeto de este recargo producir efectos de restricción en el consumo, su cuantía debe fijarse en armonía con el fin propuesto, y producir, por tanto, las consecuencias económicas que en los actuales momentos son necesarias a la Nación.

Por último, teniendo en cuenta que no haciendo extensivo este impuesto a las mezclas de gasolina, se desvirtuaría el objeto que se persigue, debe aplicarse también dicho impuesto a los carburantes en los que la gasolina es parte integrante.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se establece, con carácter transitorio, el impuesto de restricción sobre el consumo de gasolinas y sus mezclas en cuantía de 1'75 pesetas por litro y en beneficio del Estado.

Están obligados al pago de este impuesto los consumidores que determina el Decreto de esta misma fecha sobre restricción del consumo de gasolina.

Artículo 2.º La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. recaudará el importe del impuesto a que se refiere el artículo anterior liquidándolo íntegro mensualmente al Tesoro, sin que su importe se compute con el producto líquido de la Renta a los efectos del premio que establece la cláusula undécima del contrato entre el Estado y la

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Artículo 3.º El impuesto de restricción se hará efectivo a partir del día 14 del corriente mes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 13 de mayo de 1940. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 135, de fecha 14 de mayo de 1940).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Aire

##### CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección de Organización y Movilización de la Dirección General de Personal de este Ministerio, creada por Decreto de 10 de febrero último (*Boletín Oficial* núm. 46), se anuncia por el presente concurso para que los Tenientes Coroneles y Comandantes de las escalas del Aire y de Tierra del Arma de Aviación que deseen ocuparla, puedan solicitarlo por instancia, dirigida a mi Autoridad, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 9 de mayo de 1940.—Yagüe.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 132, fecha 11 de mayo de 1940.)

## SECCION QUINTA

Núm. 2.418.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Como aclaración al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del actual, relativo al concurso para contratar el arriendo de los servicios de limpieza pública y recogida de las basuras domiciliarias, se hace constar que el plazo para la presentación de proposiciones terminará a la hora de las trece del día 31 de julio próximo, en lugar del día 26 de dicho mes a que alude el mencionado anuncio, y, por tanto, el acto de apertura de pliegos se celebrará al siguiente día, 1.º de agosto venidero, en vez del día 27 del expresado mes de julio, como, por error, aparece consignado en el repetido anuncio.

Zaragoza, 17 de mayo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.417.

### Comisión Mixta Municipal de Vigilancia Nocturna de Zaragoza.

Convocatoria.

Por el presente anuncio se convoca a un concurso-oposición para cubrir quince plazas vacantes de suplentes de vigilante nocturno, con demarcación variable, y el haber anual de 3.300 pesetas, en el Cuerpo de Vigilancia Nocturna de Zaragoza.

Podrán tomar parte en el antedicho concurso-oposición todos aquellos individuos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y tener más de 23 años de edad y menos de 40.
- 2.ª No tener ningún defecto físico que le impida el desempeño del cargo, excepto los que se hallen comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.
- 3.ª Alcanzar una talla mínima de 1'640 m.

#### Documentación necesaria.

- 1.º Instancia suscrita de puño y letra del solicitante, dirigida al señor Presidente de la Comisión Mixta Municipal de Vigilancia Nocturna de Zaragoza.
  - 2.º Partida de nacimiento (legalizada, si es de otra provincia).
  - 3.º Certificado de Penales.
  - 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.
  - 5.º Certificado que acredite la actuación del solicitante antes y después del glorioso Movimiento nacional, expedido por la Delegación de Orden Público, o por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, o por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
  - 6.º Documentos que prueben su condición de caballero mutilado, excombatiente, excautivo o huérfano de guerra.
  - 7.º Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.
- Todos los documentos irán reintegrados.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:

1.ª Saber leer y escribir al dictado y las cuatro reglas aritméticas.

2.ª Redacción de partes.

3.ª Nociones de las Ordenanzas municipales actualmente en vigor, especialmente en lo que se refiere a la moral pública y tranquilidad del vecindario, juego y rifas, embriaguez, blasfemia, mendicidad, prostitución, niños perdidos, serenatas, músicas, seguridad personal, tránsito público, nomenclátor callejero (sus calles, plazas y paseos), incendios y otros siniestros, cierre de establecimientos, perros y otros animales, caballerías y ganados abandonados.

4.ª Código de la circulación,

Sentido de la circulación (artículos del 21 al 24); circulación nocturna (artículos 53 y 54); ruidos (artículos 59 y 90); direcciones prohibidas (artículo 171); señales acústicas (artículos 102, 104, 130, 134 y 217); alumbrados de los vehículos, luces (artículos del 216 al 219); velocidades y atropellos.

Reglamento del Cuerpo y obligaciones con el vecindario de la demarcación.

El plazo para la admisión de instancias será de treinta días a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital estará expuesta la presente convocatoria durante todo el tiempo de admisión de solicitudes.

Zaragoza, 7 de mayo de 1940.—El Presidente de la Comisión Mixta Municipal de Vigilancia Nocturna, Juan Bautista Bastero.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que si no lo verifican se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 2.349.—Letux
- 2.355.—Villalengua
- 2.357.—La Muela
- 2.374.—Luna

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

- 2.351.—Alfajarín
- 2.376.—Torrehermosa
- 2.379.—Belmonte de Calatayud
- 2.400.—Tobed

**Expedientes de habilitación de crédito.**

2.348.—El Frasno  
2.380.—Tarazona

**Expedientes de suplementos de crédito**

2.398.—Ejea de los Caballeros

**Expedientes de transferencias de crédito.**

2.381.—Torrehermosa  
2.400.—Tobed

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

2.352.—Trasmoz  
2.381.—Torrehermosa  
2.400.—Tobed

**Repartimiento general de utilidades.**

2.352.—Trasmoz  
2.373.—Los Fayos  
2.375.—Used

**Repartimiento sobre diferentes conceptos.**

2.350.—Pradilla de Ebro

\* \* \*

**MEDIANA DE ARAGON Núm. 2.409.**

Ignorándose el domicilio de los individuos anotados a continuación, por el presente se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza, establecida en dicha ciudad en el Cuartel de San Lázaro, el día 29 del actual, a las diez de la mañana, para la revisión de las excepciones.

**Reemplazo de 1936:**

Rufino Sanz Salinas.

**Reemplazo de 1937:**

Felipe Aguilar Gracia.

**Reemplazo de 1940:**

Andrés Quintín Oronez.

Mediana de Aragón, 16 de mayo de 1940.—El Alcalde, José Perrín.

**PASTRIZ Núm. 2.411.**

Con el fin de que comparezcan ante la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42 el día 25 del actual, en que ha correspondido a este pueblo la revisión con arreglo al Reglamento de Reclutamiento, se cita por medio del presente a los mozos de este alistamiento y reemplazos que se dirán que hasta el momento están clasificados de prófugos.

**Reemplazo de 1936:**

Pelayo Berdejo Olalla.

**Reemplazo de 1938:**

Luis Bolsa Arruego.  
Francisco Buil Royo.

**Reemplazo de 1939:**

Francisco Abadía Trigo.  
Félix Manuel Serrate García.

**Reemplazo de 1940:**

Santiago Buil Royo.  
Agustín Pardo Mairal.  
Pastriz, 15 de mayo de 1940.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

**TAUSTE Núm. 2.413.**

Ignorándose el paradero de los mozos que después se dirán, se les cita por el presente para que el día 24 del corriente mes, a las diez horas, comparezcan ante

la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza, al objeto de sufrir la revisión reglamentaria, con apercibimiento de que al dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

**Reemplazo de 1936:**

Victorino Sarasa Salcedo.  
Manuel Pola Lanas.  
Esteban Alayeto Cortés.  
Antonio Terraz Carbonel.

**Reemplazo de 1937:**

Ángel Soria Morales.  
José Martínez Berlín.  
Teodoro Ortiz Usán.  
Enrique Lorente del Olmo.  
Buenaventura López López.  
José Laborda Laborda.  
Bernardo Latorre Jiménez.

**Reemplazo de 1938:**

Mariano Casaus Riboreta.  
Abel Martínez Martínez.  
Luis Longás Pola.  
Francisco Larrosa Marín.

**Reemplazo de 1939:**

Eleuterio Jimeno Lafuente.  
Blas Pérez Sánchez.  
Eliás Millán Asensio.  
Hermenegildo Badía Andía.  
Alberto Alegre Arrieta.  
Miguel López Lahilla.  
Rafael Larrodé Cabestré.  
Pablo Menjón Coscolluela.

**Reemplazo de 1940:**

Jesús Pérez Estaregui.  
Miguel Castillo Supervía.  
Jesús Pascual Gil.  
Luis Chavoyén Serrano.  
Pablo Alayeto Cortés.  
Florencio Terraz Carbonel.

**Reemplazo de 1941:**

Manuel Navarro Leciñena.  
Alejandro Jiménez López.  
Juan Hernández Martín.  
Manuel Betoré Alegre.  
Doroteo Gracia Latorre.  
José Conde Ansón.  
Gregorio Tejero Menjón.  
Tauste, 15 de mayo de 1940.—El Alcalde, Joaquín López.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.404.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta al inculpado Saturnino Baquedano Morlanes, vecino de Campillo de Aragón, se suspende la subasta anunciada para el día 15 de junio próximo y cuyo edicto apareció en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de 29 de abril último con el número 2.014.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.--Félix Solano.--Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 2.405.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta al inculpado José Muñoz Moreno, vecino de Campiolo de Aragón, en expediente número 303 de este Juzgado, se suspende la subasta anunciada para el día 18 de junio próximo y cuyo edicto apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del actual con el número 2.106.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.--Félix Solano.--Ante mí Jaime Perez.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficiales y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Morina.*

Núm. 2.425.

VILLARROCHA GASCON (José), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 115 de 1940, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.421.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de ofrecimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 216-1939, sobre daños y lesiones por vuelco de automóvil, se hace saber a D. Aquiles Boyriven, que tuvo su domicilio en Madrid (Fernando VI, núm. 10) y actualmente se ignora, como propietario del automóvil marca «Opel», matrícula C. 5.080, que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.--El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.422.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 136-1940, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Felisa Serrano Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora,

a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64), al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.--El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.423.

**JUZGADO NUM. 3.**

**Cédula de citación y notificación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 133-1934, sobre hurto, contra otro y Modesto Villaverde Bugallo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para notificarle que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 13 de marzo de 1936, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de 20 pesetas y costas por mitad, y requerirle para que diga si ha satisfecho dicha indemnización o para que la satisfaga, y hacerle saber que con el tiempo de prisión preventiva sufrida dejó cumplida totalmente la pena impuesta, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de mayo de 1940.--El Secretario, Vicente Lizandra.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.415.

**Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.**

Por tiempo de diez días, de nueve a doce de la mañana, todos los días laborables, y en la oficina de este Sindicato (calle del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera), se hallará de manifiesto al público el presupuesto de ingresos y gastos y reparto del canon de aguas correspondiente al año 1939.

El Burgo de Ebro, 16 de mayo de 1940.--El Director Gregorio Pérez.

Núm. 2.416.

**Banco Vitalicio de España**

**Compañía Anónima de Seguros**

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona

Habiéndose extraviado el adicional del préstamo número 64.639 a la póliza de seguro sobre la vida, número 122.344, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Ismael Esteban Obón en 19 de julio de 1935, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nulo y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 9 de mayo de 1940.--Por el Banco Vitalicio de España, M. García de Ocón.